



CLASE DE PROCESO: SERVIDUMBRE ELÉCTRICA.
DEMANDANTE: GRUPO ENERGIA ELECTRICA BOGOTA S.A. E.S.P., sucesor procesal de ELEC NORTE S.A.S. E.S.P.
DEMANDADO: HEREDEROS DE RODOLFO ANTONIO CAMARGO IGUARÁN.
RADICACIÓN: 44001310300220210003600.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Riohacha, diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

En atención a la constancia de ingreso al despacho¹ y los escritos que anteceden², se dispone:

1.- Téngase en cuenta lo informado por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN³, quien suministró como datos de contacto del señor Alfer Alfonzo Camargo Ojeda, los siguientes:

Dentro de los términos legales y en respuesta al asunto de la referencia, me permito comunicarle que conforme al Registro Único Tributario (RUT), el contribuyente **CAMARGO OJEDA ALFER ALFONSO** Nit 1.124.050.961, reside en el municipio de Albania Barrio El Silencio sin más datos, correo electrónico alfercamargo2013@gmail.com, teléfono celular 3116234227.

Lo anterior para que la parte actora, notifique al señor Camargo Ojeda a la dirección electrónica alfercamargo2013@mail.com, en los términos y condiciones que refiere el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

2.- Poner en conocimiento de la parte demandante lo manifestado por el apoderado del extremo demandado⁴, quien suministra la siguiente información respecto del señor Alfer Alfonzo Camargo Ojeda, para que se pronuncie si estima pertinente;

“Residencia y asiento principal del señor ALFER ALFONSO CAMARGO OJEDA, el cual está asentado, por razones de negocio, en la carrera 5ª N 6-130, Barrio SAN MARTIN (Antiguamente Barrio Machobayo), ALBANIA. LA GUAJIRA.”

3.- Revisado el escrito presentado por el apoderado de la parte demandante⁵, mediante el cual se allega el trámite de notificación de Alfer Alfonzo Camargo Ojeda, remitido como mensaje de datos a la dirección electrónica alfercamargo2013@gmail.com, se advierte que dicha actividad no cumple con lo establecido en el inciso 3º del artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, por cuanto no se acreditó acuse de recibo o se demostró por otro medio que el destinatario tuvo acceso al mensaje, motivo por el cual no es dable tenerlo por notificado. En consecuencia, se le requiere para que en el término de ejecutoria de esta providencia, allegue prueba del trámite antes señalado, y en caso no tenerlo proceda a realizar nuevamente la notificación, atendiendo lo precisado en líneas anteriores.

4.- Ahora bien, en virtud de lo expuesto por el apoderado de la empresa demandante GRUPO ENERGÍA BOGOTA S.A ESP⁶, quien pide remitir el proceso de la referencia por competencia a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá D.C. – Reparto, con fundamento en el numeral 10 del artículo 28 del C.G.P, y lo establecido en providencia AC140-2020⁷, previamente a resolver de fondo ese pedimento, se requiere al memorialista para que en el término de cinco (5) días, acredite en debida forma que la referida sociedad corresponde a una entidad pública, en tanto que revisado el certificado de existencia y representación legal al parecer se trata de una empresa de servicios públicos privada.

Notifíquese y cúmplase,

OSCAR FREDY ROJAS MUÑOZ
Juez

¹ Fecha de actuación en Tyba: 4/09/2024.

² Fecha de actuaciones en Tyba: 3/09/2024, 5/09/2024, 12/09/2024 y 26/09/2024

³ Fecha de actuación en Tyba: 3/09/2024

⁴ Fecha de actuación en Tyba 5/09/2024

⁵ Fecha de actuación en Tyba 11/09/2024

⁶ Fecha de actuación en Tyba 26/09/2024

⁷ Sala de Casación Civil de la H. Corte Suprema de Justicia. M.P. Dr. Álvaro Fernando García Restrepo. Providencia de 24/01/2020. Radicación N° 11001-02-03-000-2019-00320-00

Firmado Por:
Oscar Fredy Rojas Muñoz
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Riohacha - La Guajira

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e5a9e2340347fc9e991bea894b7e07e5260b028a72a6e8cf819c762791171ba**

Documento generado en 17/10/2024 06:00:20 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>